

92 (Torre, Mig)

CAPITANIA GENERAL

Circular núm. 50.

Y GOBIERNO SUPERIOR

POLÍTICO.



El Illmo. Sr. D. Juan Ramon Osés, Regente de la Audiencia territorial y Juez comisionado para la residencia del Excmo. Sr. Conde de Torre-Pando, Gobernador y Capitan General que fue de esta Isla, en oficio de fecha de ayer me dice lo que copio.

„Excmo. Sr.—Acompaño certificacion de los autos por mí proveidos en el juicio de residencia del Excmo. Sr. Conde de Torre-Pando, y del oficio de la Escribanía de Cámara del Supremo Tribunal de Justicia, sobre aprobacion de mi sentencia en los términos que constan del mismo oficio, para que V. E., siendo de su superior agrado, se sirva mandar que se publique en la Gaceta de Gobierno.”

Y la certificacion que acompaño es á la letra como sigue:

Residencia del Excmo. Sr. Teniente General de los ejércitos Nacionales, Conde de Torre-Pando D. Miguel de la Torre, Gobernador, Capitan General que ha sido de esta Isla y Presidente de su Audiencia.

*Auto definitivo.*—En la muy noble y muy leal Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico, á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y siete, el Illmo. Sr. D. Juan Ramon Osés, Ministro honorario del Supremo Tribunal de Justicia, y Regente de esta Audiencia territorial, habiendo visto estos autos dijo: Que atento á sus méritos, debia declarar y declaró: Que no resultando cargo alguno contra el Excmo. Sr. D. Miguel de la Torre, Conde de Torre-Pando, Teniente General de los ejércitos Nacionales, está justificado ademas haber cumplido con su deber en todo el tiempo que sirvió los empleos de Gobernador, Capitan General de esta Isla y Presidente de su Audiencia: usando fielmente de la autoridad que le estaba confiada; y mereciendo por tanto ser recomendado á S. M.: y que tampoco resultan cargos contra las demas personas sujetas á este juicio de residencia: mandando que se haga saber esta declaracion al apoderado del Excmo. Sr. residenciado para los efectos convenientes. Asi lo declaró, mandó y firmó dicho Illmo. Sr. Regente, Juez comisionado, de que certifico.—Juan Ramon Osés.—Eusebio Nuñez.

*Auto.*—Puerto-Rico catorce de Junio de mil ochocientos treinta y siete.—Se aprueba la precedente tasacion, cuyo importe satisfará el apoderado del Excmo. Sr. D. Miguel de la Torre, con calidad de reintegro de gastos de justicia, cuando los hubiese.—Osés.—Eusebio Nuñez.

*Oficio.*—Supremo Tribunal de Justicia.—Escribanía de Cámara de Indias.—Illmo. Sr.—Vistos por los Sres. de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia los autos que como Juez comisionado instruyó y falló V. S. I. de la residencia al Teniente General D. Miguel de la Torre, Conde de Torre-Pando, por el tiempo que sirvió los empleos de Gobernador, Capitan General de Puerto-Rico y Presidente de su Audiencia; se han servido aprobar la sentencia dictada por V. S. I. en cinco de Junio último, mandando abonar las costas al residenciado en los términos prevenidos por la Ley 42, tít. 15, libro 5.º de la Recopilacion de Indias, con la declaracion de que dicho Teniente General ha cumplido bien y fielmente con toda puntualidad y celo sus deberes y obligaciones como Gobernador de esa Isla. Y han acordado asimismo dichos Sres. que se manifieste á V. S. I., como lo verifico de su órden, la satisfaccion con que el Tribunal ha visto la exacta y atinada instruccion que V. S. I. ha dado á la expresada residencia.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. I. de órden de la Sala, para su satisfaccion y efectos convenientes.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1838.—Illmo. Sr.—Pedro Sanchez de Ocaña.—Sr. Regente de la Audiencia de Puerto-Rico.—Concuerta con los autos proveidos en la causa de residencia que se hallan en el testimonio de la primera pieza, y con la comunicacion hecha al Illmo. Sr. Regente de esta Real Audiencia, Juez comisionado; de cuyo mandato verbal, asi lo certifico en esta Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á once de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.—Eusebio Nuñez.

Y habiendo resuelto se publique todo en la Gaceta conforme se pide, y ademas que se circule á los pueblos, Autoridades, Gefes y Corporaciones para su conocimiento, lo traslado á V. con el indicado fin.

Dios guarde á V. muchos años. Puerto-Rico 12 de Junio de 1838.

Miguel Lopez de Baños.



El H. Sr. D. Juan Ramon Oca, Regente de la Audiencia territorial y juez  
comisionado para la residencia del Excmo. Sr. Conde de Torre-Pando, Gobernador  
y Capitan General por las de esta Isla, en oficio de fecha de ayer me dice lo que sigue.  
"Excmo. Sr.—Acordada certificacion de los autos por un proveido en el ju-  
cio de residencia del Excmo. Sr. Conde de Torre-Pando, y del oficio de la Residencia  
de la Cámara del Supremo Tribunal de Justicia, sobre el oficio de mi anterior  
en los términos que constan del mismo oficio, para que V. E. se sirva de su superior  
orden, se sirva mandar que se practique en la Casa de Gobierno."  
Y la certificacion que acompaño es la que sigue:  
Residencia del Excmo. Sr. Teniente General de las Armas Nacionales, Con-  
de de Torre-Pando D. Miguel de la Torre, Gobernador, Capitan General que ha  
sido de esta Isla y Presidente de su Audiencia.  
Auto de fecho.—El día muy noble y muy real Ciudad de San Juan Bautista  
de Puerto-Rico, a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y siete, el H. Sr.  
D. Juan Ramon Oca, Ministro honorario del Supremo Tribunal de Justicia, y Re-  
gente de esta Audiencia territorial, habiendo visto estos autos dijo que atento a sus  
méritos, debia declarar y decidir: Que no remitiendo cargo alguno contra el Excmo.  
Sr. D. Miguel de la Torre, Conde de Torre-Pando, Teniente General de las Armas  
Nacionales, este justificado en haber cumplido con su deber en todo el de-  
curso de su residencia, Capitan General de esta Isla y Presidente  
de su Audiencia: usando de la facultad que le otorga el artículo 1.º de la Ley  
de 1.º de Mayo de 1808, y que tampoco remita cargo alguno  
contra las demas personas sujetas a este juicio de residencia: mandando que se haga saber  
esta declaracion al apoderado del Excmo. Sr. residenciado para los efectos conve-  
nientes. Así lo declaró, mandó y firmó dicho H. Sr. Regente, juez comisionado,  
de que certifico.—Juan Ramon Oca.—Escrito N.º 1.º  
Auto.—Puerto-Rico a once de Junio de mil ochocientos treinta y siete.—Se  
ordenó la presente tasación, cuyo importe satisficó el apoderado del Excmo. Sr.  
D. Miguel de la Torre, con calidad de reintegro de gastos de justicia, cuando los  
hubiere.—Oca.—Escrito N.º 2.º  
Oficio.—Supremo Tribunal de Justicia.—Escritura de Cámara de Indias.—  
H. Sr.—Visto por los Sres. de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de In-  
dias los autos que acompañó el H. Sr. D. Juan Ramon Oca, Regente de la Audiencia  
territorial de esta Isla, y el H. Sr. D. Miguel de la Torre, Conde de Torre-Pando, por el tiempo  
que sirvió los empleos de Gobernador, Capitan General de Puerto-Rico y Presi-  
dente de su Audiencia: se han acordado aprobar la sentencia dictada por V. E. I. en  
cuanto de Junio último, mandando abonar las costas al residenciado en los términos  
previstos por la Ley de 1.º de Mayo de 1808, de la Residencia de Indias, con la de-  
claracion de que dicho Teniente General ha cumplido bien y fielmente con los fun-  
ciones de su oficio y obligaciones como Gobernador de esta Isla. Y han  
acordado asimismo dichos Sres. que se mandase a V. E. I. como lo verán de su  
orden, la satisfacion con que el Tribunal ha visto la exacta y sana instruccion  
que V. E. I. ha dado a la expresada residencia.—Lo que tengo el honor de comu-  
nicar a V. E. I. para su satisfacion y efectos convenientes.—Dios  
guarde a V. E. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1837.—H. Sr.—Pablo San-  
chez de Oca.—Sr. Regente de la Audiencia de Puerto-Rico.—Concedida con los  
autos proveidos en la causa de residencia que se halla en el expediente de la residencia  
que V. E. I. acompaña en el oficio de mi anterior Sr. Regente de esta Isla Audiencia.  
juez comisionado: de cuyo mandado verbal, así lo certifico en esta Ciudad de San  
Juan Bautista de Puerto-Rico a once de Junio de mil ochocientos treinta y siete.—  
Escrito N.º 3.º

Miguel Lopez de Banao.

V. Abon apunsa y leyera p. p. t. y

Circular n.º 25.